Modifica la ley N° 18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, postergando la permanencia en el registro artesanal, en casos de emergencia o catástrofe

Boletín N°10090-21

1.- El registro de pescadores artesanales, es el mecanismo utilizado para registrar las embarcaciones inscritas ya sea por personas naturales, jurídicas y comunidades. En el Registro de Pescadores Artesanales (RPA) se encuentran inscritos los pescadores (as) artesanales, de esto se puede diferenciar categoría y sexo.

La legislación chilena define a la pesca artesanal como la actividad pesquera extractiva realizada por personas naturales en forma personal, directa y habitual y, en el caso de las áreas de manejo, por personas jurídicas compuestas exclusivamente por pescadores artesanales, inscritos como tales.

2.- Un pescador artesanal es aquél que se desempeña como patrón o tripulante en una embarcación artesanal. Si éste es dueño de hasta dos embarcaciones será armador artesanal; si su actividad principal es la extracción de mariscos, será mariscador y si realiza recolección y segado de algas será alguero.

Al Servicio Nacional de Pesca le corresponde llevar el Registro Nacional de Pescadores Artesanales o registro artesanal, que consiste en una nómina de pescadores y embarcaciones habilitadas para realizar actividades de pesca artesanal. Para los efectos de la Ley, éste se lleva por regiones, provincias, comunas y localidades, y por categorías de pescadores y pesquerías. Se entiende por embarcación artesanal aquella con una eslora máxima de 18 metros y hasta 50 toneladas de registro grueso, operada por un armador artesanal, identificada e inscrita como tal en los registros correspondientes.

3.- Según registros del Servicio Nacional de Pesca, actualizados al 31 de diciembre del 2013, se han registrado un total de 12662 embarcaciones

inscritas en la pesca artesanal a nivel nacional, dividiéndose estos números en 12428 embarcaciones inscritas por personas naturales, 97 embarcaciones correspondientes a Personas Jurídicas, 110 embarcaciones de Comunidades y 27 embarcaciones correspondientes a empresas de Responsabilidad Limitada.

Embarcaciones Artesanales
al 31 de Diciembre de 2013

Personas Naturales

Region	E1		E2		E3		E4		Totales		Sub Total 1
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	
XV	2	109	5	63	1	17	2	26	10	215	225
I	8	212	3	65	2	8	0	8	13	293	306
II	18	382	0	91	0	10	0	6	18	489	507
III	11	271	5	91	2	30	3	14	21	406	427
IV	15	768	14	385	1	18	1	17	31	1188	1219
V	16	513	11	359	1	28	3	34	31	934	965
VI	2	29	2	36	0	0	0	0	4	65	69
VII	6	161	10	273	0	7	1	11	17	452	469
VIII	94	1365	41	878	7	129	48	292	190	2664	2854
IX	1	51	5	62	1	15	0	0	7	128	135
XIV	10	286	4	89	2	24	11	22	27	421	448
X	44	1632	39	1358	9	174	6	64	98	3228	3326
XI	23	424	7	180	1	12	0	6	31	622	653
XII	9	140	49	541	11	60	3	12	72	753	825
Total	259	6343	195	4471	38	532	78	512	570	11858	12428

Personas Jurídicas

Region	E1	E2	E3	E4	Sub Total 2
XV	0	0	0	0	0
I	0	0	0	1	1
II	0	0	0	1	1
III	0	0	0	0	0
IV	2	0	0	1	3
V	0	2	3	0	5
VI	0	0	0	0	0
VII	0	0	3	6	9
VIII	3	1	3	32	39
IX	0	2	0	0	2
XIV	0	1	2	6	9
X	4	1	2	1	8
XI	0	0	0	3	3
XII	0	6	7	4	17
Total	9	13	20	55	97

Comunidades

E1	E2	E3	E4	Sub Total 3
0	0	0	0	0
0	1	0	0	1
0	2	0	0	2
1	0	1	0	2
2	1	1	0	4
3	17	0	1	21
0	0	0	0	0
1	1	0	0	2
10	18	11	9	48
0	1	0	0	1
1	0	0	0	1
4	12	2	1	19
0	1	0	0	1
1	6	1	0	8
23	60	16	11	110

					Total 4	1	2	3	4	Emb
XV	0	0	0	0	0	225	0	0	0	225
I	0	0	0	0	0	306	1	1	0	308
II	0	0	0	0	0	507	1	2	0	510
III	0	0	0	0	0	427	0	2	0	429
IV	0	4	0	0	4	1219	3	4	4	1230
V	0	1	0	0	1	965	5	21	1	992
VI	0	0	0	0	0	69	0	0	0	69
VII	0	1	0	0	1	469	9	2	1	481
VIII	0	0	0	0	0	2854	39	48	0	2941
IX	0	0	0	0	0	135	2	1	0	138
XIV	0	0	0	0	0	448	9	1	0	458
X	1	0	0	1	2	3326	8	19	2	3355
XI	0	0	0	2	2	653	3	1	2	659
XII	0	10	5	2	17	825	17	8	17	867
Total	1	16	5	5	27	12428	97	110	27	12662

NOTA:

E1 Embarcación con una eslora de hasta 8 metros y 5 metros cúbicos de capacidad de bodega
E2 Embarcación con una eslora de más de 8 metros hasta 12 metros y 15 metros cúbicos de capacidad de bodega
E3 Embarcación con una eslora de más de 12 metros hasta 15 metros y 45 metros cúbicos de capacidad de bodega
E4 Embarcación con una eslora de más de 15 metros hasta 18 metros y 80 metros cúbicos de capacidad de bodega

4.- Un dato no menor, es que este sector artesanal alcanza al mes de Noviembre de 2011 un desembarque de 88 mil toneladas lo que representa un 37% respecto al valor de referencia. Con esto se alcanza un promedio de variación móvil de 3%. Al proyectar esta tendencia se podría obtener un desembarque total artesanal, excluyendo algas de 1 millón 572 mil toneladas.

5.- Estos números nos muestran que la pesca artesanal puede competir perfectamente contra busques Industriales, considerando además que la actividad artesanal utiliza métodos tradicionales para ofrecer productos locales. Estos pescados y mariscos no deben ser transportados a grandes distancias ni procesados de forma que se reduce la contaminación ambiental y la huella ecológica. Para ello debemos reivindicar la pesca artesanal como alternativa para poder seguir teniendo pescadores, pescado en nuestras mesas y peces en el mar.

6.- Sin embargo, la pesca Artesanal, se ha visto afectada en el último tiempo por una serie de hechos naturales y accidentales. Según datos de Sernapesca, en los últimos diez años la pesca de jurel, sardina española, merluza y sierra sufrió una fuerte baja. En la caleta El Manzano, de Quintero, bajaron de 309 toneladas a apenas 11 durante el 2011. En 2012, un estudio de Oceana y la Fundación Chile, reveló alta presencia de **metales pesados** como cobre, arsénico y cadmio en almejas, jaibas y locos. En algunos de ellos se superaba tres veces la presencia permitida por la norma chilena.

7.- En cuanto a desastres naturales, nuestro país es uno de los más propensos a sufrir por los embates de la naturaleza, ejemplo de aquello es la serie de catástrofes que han golpeado a nuestro país solo en los últimos 5 años y que han afectado también en gran forma a la pesca artesanal.

Ejemplo de aquello es el Terremoto del 27 febrero del 2010 que entre las regiones de O'Higgins y la Araucanía destruyó grandes comunidades de pescadores y de recolectores de pequeña escala, tales como algueros y mariscadores, en forma casi absoluta. Mientras que en las regiones de Valparaíso y de Los Lagos la destrucción fue gravísima. Esto correspondía a un litoral de aproximadamente 700 kilómetros entre San Antonio y Valdivia. Los impactos en la economía de las comunidades costeras y pesca artesanal chilena se extendieron a lo menos por 2 años, luego que el maremoto haya modificado la geografía en varias zonas del litoral. La ciudad puerto de Constitución, fue arrasada por olas de hasta 12 metros y fue uno de los lugares más afectados por el tsunami.

8.- La infraestructura de las comunidades de pescadores artesanales en esos sector fueron completamente destruidas. Las caletas de Maguillines, Rio Maule, Pelluhue, Curanipe, Mariscadero, Buchupureo y Tauco, entre otras se suman al catastro de destrucción de la fuerza de la naturaleza. Muelles arrasados desde sus bases y una treintena de embarcaciones destruidas fue el panorama en caleta Queule, en Toltén.

8.- El caso del tsunami del 2010 y el aluvión en el norte durante el 2015, son ejemplos claros de las pérdidas que dejan estas catástrofes naturales. De esta forma fue que durante el año 2010 la comisión de pesca del senado aprobó la idea de legislar sobre el reemplazo de las naves de los pescadores artesanales dañadas por el terremoto y maremoto del 27 de febrero del 2010. Es necesario entonces, con este precedente, modificar las normas para que podamos enfrentar permanentemente esto en caso de catástrofes.

9.- El artículo 55, letra A **del decreto N° 430 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.892 ordena que "Si el pescador artesanal o su embarcación no realizan actividades pesqueras extractivas por tres años sucesivos, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En el evento que se configure una causal de caso fortuito o fuerza mayor, ésta deberá ser invocada ante el Servicio antes del**

vencimiento del plazo establecido en el inciso anterior, en cuyo caso el Servicio podrá autorizar la ampliación del plazo en hasta un año, contado desde el vencimiento del plazo de tres años antes indicado.”

10.- El artículo señalado en el párrafo anterior, dada las sucesos especiales de los últimos años tales como terremotos tsunamis, aluviones, erupciones volcánicas y otros limitan y perjudican el normal desarrollo de la pesca artesanal. Son muchos los pescadores que no pueden o no han podido refaccionar, modernizar o renovar sus embarcaciones dañadas por las circunstancias antes descritas. Sumado a ello el problema de los cambios geomórficos que sucedieron después de los tsunamis y aluviones que cambió las condiciones de los terrenos costeros da como resultado que muchos de estos trabajadores del mar no realice actividades pesqueras extractivas.

11.- Finalmente, En esta misma dinámica el año 2014, a través de la resolución exenta 1975 del Servicio Nacional de Pesca, a través de un informe emanado por el Departamento de pesca Artesanal de dicho organismo gubernamental, declaró la caducidad de 827 embarcaciones de las 15 regiones del país, en el Registro pesquero artesanal.

Es por esto que se propone el siguiente proyecto:

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY Modifíquese la letra a del artículo 55 del decreto N° 430 cuyo texto que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.892, agregando al inciso primero, luego de su punto final la siguiente frase:

En caso de emergencias o catástrofe se prorrogara automáticamente hasta completar un total de 5 años.

MARCELA HERNANDO PÉREZ
H.DIPUTADA DE LA REPÚBLICA